

Bosconia, Cesar, Mayo Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO: 200604089001-2017-00181-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ALVAREZ ROMERO
DEMANDADO: YEIMY RAFAEL ARRIETA

AUTO

Procede el despacho a ordenar lo que en derecho corresponda referente la solicitud de fecha 12 de Mayo de 2021, a través del cuales el ejecutante solicita la elaboración y entrega de títulos de depósitos judiciales que se encuentran asociados al proceso de marras.

El artículo 447 del C.G.P. establece que cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.

Ahora bien, encontrándose en el presente caso, en firme el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y ejecutoriados los autos que aprueban las liquidaciones de crédito y costas¹, el despacho considera procedente acceder a las solicitudes instadas por la parte ejecutante.

En consecuencia, ofíciase al Banco Agrario de Colombia, para que se sirva hacer entrega de los títulos de depósitos judiciales relacionados en el memorial del 12 de Mayo de 2021, Nro.46298 y 46555 anexo al expediente, al señor LUIS FERNANDO ALVAREZ ROMERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°.77.026.471, por haber verificado que los mismos se encuentran consignados en la cuenta judicial de este juzgado, y descontados al ejecutado YEIMY RAFAEL ARRIETA, con ocasión a la medida cautelar decretada en este proceso:

De otro lado, se ordena que lo sucesivo se entregue a la parte ejecutante los títulos de depósitos judiciales hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas.

TOTAL LIQUIDACIONES: \$13.632.933,00
TÍTULOS ORDENADOS PARA PAGO: \$12.613.462,00
VALOR PENDIENTES POR PAGAR: \$ 1.019.471,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

MILDRED LEONOR PUMAREJO OÑATE

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA BOSCONIA, CESAR
SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en ESTADO Nro. _____, hoy _____ a las 08:00 A.M.
MARÍA JUJIA LUSTARIZ BARROS SECRETARÍA

Bosconia, Cesar, Mayo Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOSANPIN
DEMANDADO: MARIA LUISA MAGDANIEL BARRIGA
RAICADO No.2016-00319.00

AUTO

Procede el despacho a ordenar lo que en derecho corresponda referente la solicitud de fecha 13 de Mayo de 2021, a través de la cual el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la elaboración y entrega de títulos de depósitos judiciales que se encuentran asociados al proceso de marras.

El artículo 447 del C.G.P. establece que cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.

Ahora bien, encontrándose en el presente caso, en firme el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y ejecutoriados los autos que aprueban las liquidaciones de crédito y costas¹, el despacho considera procedente acceder a las solicitudes instadas por la parte ejecutante.

En consecuencia, oficiase al Banco Agrario de Colombia, para que se sirva hacer entrega de los títulos de depósitos judiciales relacionados en el memorial No 44844, 45551 del 13 de Mayo de 2021 anexo al expediente, al señor HOLLMAN SANGREGORIO PINEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No.77187852, representante legal del el extremo demandante, por haber verificado que los mismos se encuentran consignados en la cuenta judicial de este juzgado, y descontados a la ejecutada MARIA LUISA MAGDANIEL BARRIGA con ocasión a la medida cautelar decretada en este proceso:

De otro lado, se ordena que lo sucesivo se entregue a la parte ejecutante los títulos de depósitos judiciales hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas.

TOTAL LIQUIDACIONES: \$ 4.116.000.00
TÍTULOS ORDENADOS PARA PAGO: \$ 4.014.144.00
VALOR PENDIENTES POR PAGAR: \$ 102.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

MILDRED LEONOR PUMAREJO MAESTRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA BOSCONIA, CESAR
SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en ESTADO Nro. _____, hoy _____ a las 08:00 A.M.
_____ MARÍA JUJIA USTARIZ BARROS SECRETARÍA

Firmado Por:

MILDRED LEONOR PUMAREJO MAESTRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE BOSCONIA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c93f43eea786fef81e3bda30506caa624f5df8b96dbd7af0cde4e5f61435202b

Documento generado en 14/05/2021 04:53:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOSCONIA
BOSCONIA - CESAR

Estado No. 049 Hoy 18 de Mayo del 2021

Se notifica el auto anterior por estado a las partes ausentes.

EL SECRETARIO [Firma]

Bosconia, Cesar, Mayo Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO: 200604089001-2017-00186-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ALVAREZ ROMERO
DEMANDADO: HAMMER HERRERA CARRILLO

AUTO:

Procede el despacho a ordenar lo que en derecho corresponda referente la solicitud de fecha 12 de Mayo de 2021, a través del cual el ejecutante solicita la elaboración y entrega de títulos de depósitos judiciales que se encuentran asociados al proceso de marras.

El artículo 447 del C.G.P. establece que cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.

Ahora bien, encontrándose en el presente caso, en firme el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y ejecutoriados los autos que aprueban las liquidaciones de crédito y costas¹, el despacho considera procedente acceder a las solicitudes instadas por la parte ejecutante.

En consecuencia, ofíciase al Banco Agrario de Colombia, para que se sirva hacer entrega de los títulos de depósitos judiciales relacionados en el memorial del 08 de Mayo de 2021 No. 45829 y 46076 anexos al expediente, al señor LUIS FERNANDO ALVAREZ ROMERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º. 77.026.471, por haber verificado que los mismos se encuentran consignados en la cuenta judicial de este juzgado, y descontados al ejecutado HAMMER HERRERA CARRILLO, con ocasión a la medida cautelar decretada en este proceso:

De otro lado, se ordena que lo sucesivo se entregue a la parte ejecutante los títulos de depósitos judiciales hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas.

TOTAL LIQUIDACIONES: \$30.600.000,00
TÍTULOS ORDENADOS PARA PAGO: \$ 9.882.116,00
VALOR PENDIENTES POR PAGAR: \$ 20.717.884,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

MILDRED LEONOR PUMAREJO MAESTRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA BOSCONIA, CESAR
SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en ESTADO Nro. _____, hoy _____ a las 08:00 A.M.
_____ MARÍA JUJIA USTARIZ BARROS SECRETARÍA

Firmado Por:

MILDRED LEONOR PUMAREJO MAESTRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE BOSCONIA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f58553a7d1cf5b823d7ca094a8d172c71f22fb93c3918806dd8baa701b9b35f

Documento generado en 14/05/2021 04:51:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOSCONIA
BOSCONIA - CESAR

Estado No. 049 Hoy 18 de Mayo del 2021

Se notificó el auto anterior por estado a las partes ausentes _____

EL SECRETARIO _____



Bosconia, Cesar, Mayo Catorce (14) de Dos Mil Vientiuno (2021).

RADICADO: 200604089001-2018-00285-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ALVAREZ ROMERO

DEMANDADO: DAVID EDUARDO PARRA

AUTO

Procede el despacho a ordenar lo que en derecho corresponda referente la solicitud de fecha 12 de Mayo de 2021, a través de la cual el ejecutante solicita la elaboración y entrega de títulos de depósitos judiciales que se encuentran asociados al proceso de marras.

El artículo 447 del C.G.P. establece que cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.

Ahora bien, encontrándose en el presente caso, en firme el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y ejecutoriados los autos que aprueban las liquidaciones de crédito y costas¹, el despacho considera procedente acceder a las solicitudes instadas por la parte ejecutante.

En consecuencia, ofíciase al Banco Agrario de Colombia, para que se sirva hacer entrega de los títulos de depósitos judiciales relacionados en el memorial del 12 de Mayo de 2021, Nro.46300 y 46557, anexo al expediente, al señor LUIS FERNANDO ALVAREZ ROMERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°.77.026.471, por haber verificado que los mismos se encuentran consignados en la cuenta judicial de este juzgado, y descontados al ejecutado DAVID EDUARDO PARRA, con ocasión a la medida cautelar decretada en este proceso:

De otro lado, se ordena que lo sucesivo se entregue a la parte ejecutante los títulos de depósitos judiciales hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas.

TOTAL LIQUIDACIONES: \$29.510.000,00
TÍTULOS ORDENADOS PARA PAGO: \$ 8.470 541.00
VALOR PENDIENTES POR PAGAR: \$21.039.459.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

MILDRED LEONOR PUMAREJO OÑATE

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOSCONIA BOSCONIA, CESAR
SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en ESTADO Nro. ____ hoy ____ a las 08:00 A.M.
_____ MARÍA JUJIA USTARIZ BARROS SECRETARÍA

Firmado Por:

MILDRED LEONOR PUMAREJO MAESTRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE BOSCONIA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65dd4fedf00410923e484e63a3a87f01417f34139e30bb906e0f6cc357af94bf

Documento generado en 14/05/2021 04:51:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE BOSCONIA
BOSCONIA - CESAR

Estado No. 049 Hoy 18 de Mayo del 2021

Se notificó el auto anterior por estado a las partes ausentes _____

EL SECRETARIO: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR
Teléfono: 5779120
E-mail: j01prmpalbosconia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bosconia, Cesar, Mayo Catorce (14) de Dos Mil Catorce (2014).

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOSANPIN
DEMANDADO: EPIFANIO PALMERA
RAICADO No.2015-00576.00
AUTO

Procede el despacho a ordenar lo que en derecho corresponda referente la solicitud de fecha 13 de mayo de 2021, a través de la cual el ejecutante solicita la elaboración y entrega de títulos de depósitos judiciales que se encuentran asociados al proceso de marras.

El artículo 447 del C.G.P. establece que cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.

Ahora bien, encontrándose en el presente caso, en firme el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y ejecutoriados los autos que aprueban las liquidaciones de crédito y costas¹, el despacho considera procedente acceder a las solicitudes instadas por la parte ejecutante.

En consecuencia, ofíciase al Banco Agrario de Colombia, para que se sirva hacer entrega de los títulos de depósitos judiciales relacionados en el memorial No. 4618, 46145 y 46356, del 13 de mayo de 2021 anexo al expediente, al señor HOLLMAN SANGREGORIO PINEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No.77187852, representante legal del el extremo demandante, por haber verificado que los mismos se encuentran consignados en la cuenta judicial de este juzgado, y descontados al ejecutado EPIFANIO PALMERA, con ocasión a la medida cautelar decretada en este proceso:

De otro lado, se ordena que lo sucesivo se entregue a la parte ejecutante los títulos de depósitos judiciales hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas.

TOTAL LIQUIDACIONES: \$ 14.625.000.00
TÍTULOS ORDENADOS PARA PAGO: \$ 4.917,54300
VALOR PENDIENTES POR PAGAR: \$ 9.707.457.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MILDRED LEONOR PUMAREJO MAESTRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA BOSCONIA, CESAR
SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en ESTADO Nro. _____, hoy ____ a las 08:00 A.M.
MARÍA JUJIA USTARIZ BARROS SECRETARIA

Firmado Por:

MILDRED LEONOR PUMAREJO MAESTRE
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE BOSCONIA-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

220551894fa9de50f4fbafda8bef9a6b4b993939ff750eff0eded159416d81cc

Documento generado en 14/05/2021 04:50:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOSCONIA
BOSCONIA - CESAR
Estado No. 045 Hoy 18 de Mayo del 2021
Se notifico el auto anterior por estado a las partes ausentes _____
EL SECRETARIO: [Firma]



Bosconia, mayo 14 de 2021

RADICADO: 200604089001-2019-00707-00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL (PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA)
DEMANDANTE: GUSTAVO SAAVEDRA VARGAS
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
PERSONAS INDETERMINADAS

Observa esta Agencia de Justicia que, en el proceso de la referencia, se hicieron los emplazamientos respectivos a la parte demandada GILBERTO GRAND ARIAS (Q.E.P.D.) y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, cuyas constancias se allegaron al proceso obrantes en el cuaderno principal.

Por consiguiente, se ordena la inclusión del contenido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con los artículos 108 de C.G.P. y el acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha marzo 04 de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez(E),

MILDRED LEONOR PUMAREJO MAESTRE

JM

Firmado Por:

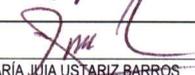
MILDRED LEONOR PUMAREJO MAESTRE
JUEZ

JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE BOSCONIA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ecc6c80a55ab0ce357cd821370d6c065d7aadce8f2fcc8ba28654e740f160bc**
Documento generado en 14/05/2021 04:49:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA BOSCONIA, CESAR
SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en ESTADO Nro. <u>049</u> , hoy <u>14-05-21</u> a las 08:00 A.M.
 MARÍA JULIA USTARIZ BARROS SECRETARÍA



Bosconia, Cesar, Mayo Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021),
RADICADO: 200604089001-2018-00365-00

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ALVAREZ ROMERO
DEMANDADO: EVELIO QUINTERO NAVARRO

AUTO

Procede el despacho a ordenar lo que en derecho corresponda referente la solicitud de fecha 12 de Mayo de 2021, a través del cual el ejecutante solicita la elaboración y entrega de títulos de depósitos judiciales que se encuentran asociados al proceso de marras.

El artículo 447 del C.G.P. establece que cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.

Ahora bien, encontrándose en el presente caso, en firme el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y ejecutoriados los autos que aprueban las liquidaciones de crédito y costas¹, el despacho considera procedente acceder a las solicitudes instadas por la parte ejecutante.

En consecuencia, oficiese al Banco Agrario de Colombia, para que se sirva hacer entrega de los títulos de depósitos judiciales relacionados en el memorial del 12 de Mayo de 2021 No. 46426, anexo al expediente, al señor LUIS FERNANDO ALVAREZ ROMERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°.77.026.471, por haber verificado que los mismos se encuentran consignados en la cuenta judicial de este juzgado, y descontados al ejecutado EVELIO QUINTERO NAVARRO, con ocasión a la medida cautelar decretada en este proceso:

De otro lado, se ordena que lo sucesivo se entregue a la parte ejecutante los títulos de depósitos judiciales hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas.

TOTAL LIQUIDACIONES: \$37.100.000,00
TÍTULOS ORDENADOS PARA PAGO: \$ 8.706.107,00
VALOR PENDIENTES POR PAGAR: \$28.393.893,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

MILDRED LEONOR PUMAREJO MAESTRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA BOSCONIA, CESAR
SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en ESTADO Nro. _____, hoy _____ a las 08:00 A.M.
_____ MARÍA JUJIA USTARIZ BARROS SECRETARÍA

Firmado Por:

MILDRED LEONOR PUMAREJO MAESTRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE BOSCONIA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9881999d9880240a754bd38f88ebbcc030cbb128e8d0cdad1a1654adef4eb5a6

Documento generado en 14/05/2021 04:48:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOSCONIA
BOSCONIA - CESAR
Estado No. 049 Hoy 18 de Mayo del 2021
Se notificó el auto anterior por estado a las partes ausentes _____
EL SECRETARIO: _____